

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

C. de L. N°	: 2024-032-3 (202000062 ED. - F. 43 Esp.)
Afectado(s)	: Dora Patricia Soscue Erazo y otro
Bien(s)	: Inmueble FMI. 370-202344
Decisión	: Auto sustanciación - Admite a trámite C.L. - Traslado Art. 113 CED.

.- Visto el informe secretarial que antecede, **ADMÍTASE** el Control de Legalidad sobre las medidas cautelares que formula la abogada **STEPHANY LEÓN MONSALVE**, actuando como apoderado judicial de **DORA PATRICIA SOSCUE ERAZO** y **FERNANDO SANSÓN MORALES**. En consecuencia, **súrtase** el traslado común a los *demás* sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto en el **artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, CED.**

.- Con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda, por el Centro de Servicios Administrativos, **incorpórese** copia de la actuación del juicio que cursa ante el Juzgado Cuarto de Extinción de Dominio de Bogotá bajo radicado **2023-057-4**, para ser tenida en cuenta en el momento oportuno.

.- Por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica a la abogada **STEPHANY LEÓN MONSALVE**, identificada con C.C. 1.130.682.167 y T.P. 384.271, para actuar como apoderada judicial de los afectados **DORA PATRICIA SOSCUE ERAZO** y **FERNANDO SANSÓN MORALES**¹, dentro del presente asunto de control de legalidad.

.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54 CED), *todas* las providencias serán notificadas por estado, *exclusivamente* a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales², y que el lapso en que se correrán los traslados

¹ Expediente digital, C02Juzgado, Archivo 003.

² **Consulta de ESTADOS Y TRASLADOS.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios*. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

NOTIFÍQUESE por *estado* de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

SUJETOS PROCESALES

CALIDAD	NOMBRES	DIRECCIÓN
Ministerio Público	Carlos Mauricio Díaz Lizarazo Proc. J. II P.	cmdiaz@procuraduria.gov.co
Min. Just. y del Derecho	María Cristina Gutiérrez	maria.gutierrez@minjusticia.gov.co
F.G.N.	Constanza Santoyo Robles - F. 43 Esp.	constanza.santoyo@fiscalia.gov.co
Apoderada	Stephany León Monsalve	stephanyleonmon@gmail.com

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09ad3cee1ea01b7380cf41530c64b59faf9513ea10bf10062ec4836c33a49e4**

Documento generado en 03/05/2024 10:21:08 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>